



# Gaceta Parlamentaria

Año III Segundo Período Ordinario.	Legislatura XXIV del Congreso del Estado de Baja California.	13 de Marzo de 2024	No. 140
--	--	---------------------	---------

## ESPECIAL



ACUERDO NÚMERO 03 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL CAPÍTULO IV, PÁGINA 11 DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS 2021-2024 PARA DICTAMINAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

Las diputadas y el diputado que integran la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, tienen a bien aprobar la fe de erratas al Capítulo IV, página 11 del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los Criterios 2021-2024 para Dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas, propuesta por la diputada presidenta, Alejandra María Ang Hernández, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.** – Que de conformidad a los artículos 39 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las Comisiones del Congreso, son órganos de trabajo que se integran con el objetivo de estudiar, consultar, supervisar, vigilar, investigar, opinar o dictaminar, los asuntos la Ley o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, para el cumplimiento de las facultades conferidas al Congreso del Estado, determinadas en la Constitución Local.

**SEGUNDO.** – Que de conformidad con el Artículo 66 de la misma Ley, corresponde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de la Cuenta Pública Anual de las Entidades



Fiscalizadas, sujetándose a los procedimientos, establecidos en la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** – Que de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público tiene como atribución, generar, modificar y/o ratificar los criterios para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas y, gestionar su difusión y publicación en la Gaceta Parlamentaria.

**CUARTO.** – En relación a lo anterior, el 21 de febrero de 2023, en sesión ordinaria, esta Comisión tuvo a bien aprobar la modificación del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los Criterios 2021-2024 para Dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas, publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Baja California, edición Especial número 082 del 22 de febrero de 2023.

**QUINTO.** – Que después de una revisión detallada a la publicación realizada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Baja California del Acuerdo antes mencionado, se detectó que en el Capítulo IV, PARÁMETROS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, específicamente en la página 11, existen erratas<sup>1</sup>, apreciaciones de equivocación material cometidas en lo impreso o manuscrito<sup>2</sup>, únicamente en esa página. Para mayor abundamiento y comprensión nos permitimos transcribir el siguiente cuadro comparativo:

<sup>1</sup> Diccionario en línea de la Real Academia Española, disponible en: <https://www.rae.es/drae2001/errata>

<sup>2</sup> La fe de erratas se propone por esta Comisión para rescatar la equivocación que se hace, cuando está inserta en un texto legal, bien sea impreso o digital, bien sea por descuido, torpeza, confusión o por su ilegibilidad, como una letra invertida, una cifra combinada, palabras incompletas, un párrafo empastelado, un renglón fuera de lugar o una puntuación que se omite. De ahí que, la fe de erratas es un instrumento de la técnica legislativa permite detectar y enmendar los errores materiales de una legislación, con el fin corregir y hacer perfectible el proceso legislativo (texto parafraseado de: Eliseo Ruíz Muro, *Algunos elementos de técnica legislativa*. Primera edición, Primera reimpresión, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2007, p. 208.



COMO DICE EL ACUERDO	COMO DEBE DECIR EL ACUERDO
<b>CAPÍTULO IV</b>	(...) Se queda igual
PARÁMETROS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS <b>2021</b>	PARÁMETROS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS <b>2021-2024</b> (se añade guion 2024)
ASPECTO II. Resultados:, Nro. 2, PROGRAMACION: Cumplimiento de Programas y/o Meta, Puntuación Baja, <b>Más de 5 Inconsistencias 2</b>	ASPECTO II. Resultados:, Nro. 2, PROGRAMACION: Cumplimiento de Programas y/o Meta, Puntuación Baja, <b>Más de 5 Inconsistencias</b> (se elimina el número 2 al final de la redacción)
ASPECTO III. Acciones:, Nro. 10, Pliegos de Observaciones (PO), Puntuación Media, <b>Hasta 5</b>	ASPECTO III. Acciones:, Nro. 10, Pliegos de Observaciones (PO), Puntuación Media, <b>Hasta 3</b> (se sustituye el número 5 por el número 3, derivado a que la cualificación posterior, en el apartado "BAJA", corresponde a "más de 3", en orden ascendente)

Por lo cual, derivado del error de transcripción que prevalece en el Acuerdo en su página 11, esta Comisión se percata de la existencia de una errata en la publicación, es que sometemos a consideración en la presente Sesión Ordinaria, la presente propuesta por urgente y obvia resolución, que se justifica con el objeto de brindar precisión, claridad, legitimidad y transparencia al proceso legislativo que deriva de dicho Acuerdo, advirtiendo que la enmienda en mención, no altera la voluntad de las diputadas y el diputado que integran esta Comisión en cuanto a los criterios cuantitativos ya establecidos.

Por todo lo anterior vertido, las diputadas y el diputado que integran esta Comisión tienen a bien aprobar el siguiente:





RESOLUTIVO

ÚNICO. – Las diputadas y el diputado que integran la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, **aprueban** la fe de erratas al Capítulo IV, PARÁMETROS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, página 11, del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los Criterios 2021-2024 para Dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV  
PARÁMETROS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2021-2024

PARÁMETROS CUANTITATIVOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS									
Entidad Fiscalizada:			Ejercicio Fiscal a Dictaminar:						
ASPECTO	No	CONCEPTO	PUNTUACIÓN						RESULTADO CUANTITATIVO (CALIFICACIÓN)
			ALTA	PUNTOS	MEDIA	PUNTOS	BAJA	PUNTOS	
I.- Cumplimiento en Entrega:	1	Presentación	En tiempo	3	Un Trimestre Extemporáneo	2	Doce o más Trimestres Extemporáneos	1	
	2	PROGRAMACIÓN: cumplimiento de Programas y/o Metas	Cumple	6	Inconsistencias	4	Más de 5 Inconsistencias	2	
II.- Resultados:	3	PRESUPUESTO (PBR): Publicaciones, Modificaciones	Cumple	6	De 1 a 4 casos detectados	4	Más de 5 inconsistencias	2	
	4	Perspectiva de Equidad de Género	Cumple	2	N/A	N/A	No cumple	1	
	5	CONTRATACIONES: Casos de Omisión a Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Cumple	6	Hasta 4 Casos detectados	4	De 5 casos en adelante	2	
	6	Generación de DESANDBO	Ninguno	6	Generado	4	Mayor al 1% del Presupuesto Aprobado	2	
	7	Presunción de Daño Patrimonial	Ninguno	30	Hasta 2 casos	20	De 3 Casos en adelante	10	
	8	Promoción de Responsabilidad Administrativa (PRAA)	Ninguna	8	Hasta 5	5	Más de 5	3	
	9	Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal	Ninguna	3	Hasta 5	2	Más de 5	1	
	10	Ellejos de Observaciones (EO)	Ninguno	12	Hasta 3	8	Más de 3	4	
III.- Acciones:	11	Observaciones Recurrentes (OR)	Ninguna	12	Hasta 3	8	Más de 3	5	
	12	Recomendaciones (R)	Ninguna	6	Hasta 5	4	Más de 5	2	
				100		65		35	

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria en Sesión Ordinaria mixta, a los cinco días del mes de marzo de 2024.

*"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"*

**ATENTAMENTE**

**LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

  
**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**



**COMISIÓN  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO**

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

ACUERDO NÚMERO 03 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL CAPÍTULO IV, PÁGINA 11 DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS 2021-2024 PARA DICTAMINAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS